ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA SITO EN CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA Y PLAZA COLÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HABILITADA COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LOS CIUDADANOS **RODOLFO TAPIA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO **CUAUHTEMOC MAZZINY NUÑEZ VALENCIA,** SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES **RICARDO VERGARA ESTRADA**, DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL; **MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL; **MARÍA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO**, DE LACOMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO; **GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL; Y **MAURICIO ARZAMENDI GORDERO**, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL, **HORACIO ROJAS ALBA.** ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES, DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POR INDICACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, Y A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ----------

01. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.----------

02. DECLARATORIA DE QUÓRUM.----------

03. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----------

04. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOLICITA SE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS. ----------

05. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOLICITA SE APRUEBE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

06. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOLICITA SE APRUEBEN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 199,209,210,213,218,248,250,253,260 Y 261 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

07. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SOLICITA SE APRUEBE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO; LO ANTERIOR ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

08. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOMETE A CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

09. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOMETE A CONSIDERACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTROLAR, VERIFICAR Y LLEVAR A CABO UN EFICIENTE PADRÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDEN Y/O BRINDEN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS.----------

10. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ARQ. JAIR ROBERTO MEJÍA MARTÍNEZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN CHICONCUAC, MORELOS.

11. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ARQ. JAIR ROBERTO MEJÍA MARTÍNEZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE DESTINOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, (ESPECÍFICAMENTE DE LAS LOCALIDADES XOCHITEPEC CENTRO, CHICONCUAC Y ALPUYECA).----------

12. ASUNTOS GENERALES.----------

13. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.----------

14. CLAUSURA DE LA SESIÓN.----------

01. DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO TAPIA LÓPEZ, SOLICITÓ AL SECRETARIO REALIZAR EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE ENCONTRARON TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

02. DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**.- EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL, HORACIO ROJAS ALBA, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXISTE UNA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. ACTO SEGUIDO, SE DECLARA QUE

EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DECLARÓ ABIERTA E INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN.----------

03.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO TRES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO TAPIA LÓPEZ, SOLICITÓ AL SECRETARIO REALIZAR EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE ENCONTRARON TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.----------

04. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CUARTO. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOLICITA SE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS. ----------

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

EL SINDICO MUNICIPAL SEÑALA QUE CELEBRA QUE SE ESTEN RELIZANDO LAS ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL, Y CONMINA A QUE TODAS LAS AREAS ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS INTERIORES. ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO JURIDICO INFORMA QUE SE ESTAN REALIZANDO DIVERSOS REGLAMENTOS INTERIORES, LOS CUALES SE ESTAN ARMONIZANDO CON LAS DEMAS DISPOSICIONES PREVIAMENTE APROBADAS.

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 04º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

UNICO.- SE APRUEBA POR ESTE CUERPO EDILICIO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Xochitepec está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que, organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Ahora bien, tomando en consideración que, tanto en el Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos, como en el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, vigentes, se establece únicamente, de manera general las atribuciones de las dependencias de la administración municipal, así como el número y denominación de las unidades administrativas que las integran; resulta necesario que cada una de las dependencias municipales cuente con un ordenamiento legal más específico que, rija su vida interna y precise las atribuciones que a cada una de sus unidades administrativas compete, dando cumplimiento al principio universal del derecho consistente en que "Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite" que, lleva implícito el principio de legalidad y de debida fundamentación a que aluden los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna y que, operan como una cobertura legal previa de toda potestad de manera que, la actuación del servidor público sea legítima.

Por lo anterior, surge la necesidad de que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, cuente con un reglamento interior que regule su actuación de una manera más precisa y, atento al principio de delegación de funciones en las unidades administrativas que la conforman, en aras de una mayor eficiencia en el quehacer jurídico-administrativo de la misma y, conforme al contexto actual en que se encuentra, comprendiendo los siguientes Títulos:

En el TÍTULO PRIMERO "DISPOSICIONES GENERALES". CAPÍTULO I. "COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA", se establece el objeto del presente Reglamento, aludiendo asimismo a la competencia de esa Contraloría Municipal como órgano de prevención, control, inspección, supervisión y evaluación de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, de manera que, el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el Municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables. Siendo asimismo dicha dependencia la encargada de aplicar la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su jurisdicción municipal.

En el TÍTULO PRIMERO "DISPOSICIONES GENERALES". CAPÍTULO II. "ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA", contempla que para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal, contará con una Jefatura de Departamento de Fiscalización y Seguimiento; una Jefatura de Departamento de Prevención y Responsabilidades y, una Jefatura de Departamento de Fiscalización de Obra Pública y Contraloría Social.

El TÍTULO SEGUNDO "ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", se contempla cinco capítulos en los que sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, se enumeran las atribuciones del Contralor Municipal, las atribuciones generales de los titulares de las Jefaturas de Departamento antes señaladas, así como las atribuciones específicas de cada una de esas Jefaturas.

EL TÍTULO TERCERO "DE LAS NOTIFICACIONES". CAPÍTULO ÚNICO. Refiere las particularidades de las notificaciones de los actos jurídico-administrativos emitidos por ese órgano de control.

El TÍTULO CUARTO "DE LAS SUPLENCIAS", CAPÍTULO ÚNICO, contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha dependencia municipal, ante una ausencia temporal o definitiva.,

Por lo anteriormente expuesto, este Gobierno Municipal, tiene a bien emitir:

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA

Artículo 1.- La Contraloría Municipal, como dependencia de gobierno del municipio de Xochitepec, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes,

reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones inherentes a su función, con apego a las normas constitucionales.

La Contraloría planeará y conducirá sus actividades con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su actuación; de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Anual de Auditoría.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos, como dependencia del Gobierno Municipal que se encarga de proponer e instrumentar la política de prevención, control, inspección, supervisión y evaluación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, a través de la práctica de auditorías, revisiones, seguimiento de las funciones de las dependencias, la verificación de los avances de la obra pública, así como mediante la formulación de recomendaciones preventivas y/o correctivas para el mejor desempeño de la función pública, de manera que, el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el Municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Dicha dependencia también es la encargada de aplicar la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, teniendo encomendado verificar que en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos cumplan con los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, probidad u honradez e imparcialidad.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
II.- Bando de Policía y Gobierno: El Bando de Policía y Gobierno, para el Municipio de Xochitepec, Morelos;
III.- Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
IV.- Dependencias Municipales: Las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, señaladas en el Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos;
V.- Ley de Entrega-Recepción: Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios;
VI.- Ley Orgánica Municipal: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
VII.- Municipio: El municipio de Xochitepec, Morelos;
VIII.- Plan Municipal de Desarrollo: El Plan de Desarrollo Municipal de Xochitepec, Morelos;
IX.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos;
X.- Síndico: El Síndico Municipal de Xochitepec, Morelos.
XI.- Regidores: Los Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
XII.- Reglamento Interior: El presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos;
XIII.- Contraloría: La Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos;

XIV.- Contralor: El Contralor Municipal de Xochitepec, Morelos;
XV.- Sesión de Cabildo: Cada una de las reuniones del Ayuntamiento en pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la administración pública municipal.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA

Artículo 4.- Al frente de la Contraloría estará un servidor público a quien se denominará Contralor Municipal, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I.- Jefatura de Departamento de Fiscalización y Seguimiento;
II.- Jefatura de Departamento de Prevención y Responsabilidades y;
III.- Jefatura de Departamento de Fiscalización de Obra Pública y Contraloría Social.

Los titulares de esas unidades administrativas, deberán contar con título y cédula profesional que los acredite como Contador Público o carrera afín para el primero de los casos; de Licenciado en Derecho en tratándose del Departamento de Prevención y Responsabilidades y; Arquitecto o Ingeniero Civil o carrera afín, para el caso de la Jefatura de Departamento de Fiscalización de Obra Pública y Contraloría Social.

Además de que, dichos servidores públicos, deberán contar con la experiencia necesaria para el manejo de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 5.- Las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.

TÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL

Artículo 6.- Corresponderá originalmente al Contralor la representación de la Contraloría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Contralor podrá delegar las facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 7.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Bando de Policía y Gobierno, para el Municipio de Xochitepec, Morelos; Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec; y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a su función, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, siendo las siguientes:

I.- Fijar, dirigir y controlar los lineamientos, normas y políticas de la Contraloría, con base en los objetivos y metas del gobierno municipal;
II.- Aplicar los mecanismos de control y prevención de actos u omisiones de los servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones;
III.- Evaluar la Administración y Gestión Municipal mediante la implantación de indicadores y estándares de calidad;
IV.- Presentar al Presidente Municipal los anteproyectos de programas y presupuestos de la dependencia a su cargo;
V.- Ejercer las atribuciones y funciones que en las materias de su competencia establezcan los convenios celebrados con otros Ayuntamientos, el Estado y la Federación;
VI.- Informar de los asuntos competencia de la Contraloría, cuando sea requerido para ello por el Cabildo o por las comisiones que lo integran;
VII.- Observar y hacer cumplir en la dependencia a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
VIII.- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos para la comprobación del gasto público;
IX.- Formular el anteproyecto de reformas al Reglamento Interior de la dependencia municipal a su cargo, así como los anteproyectos de ordenamientos y disposiciones jurídicas que rijan el ámbito de su actuación; sometiéndolos a la consideración de la Consejería Jurídica; para su trámite correspondiente ante el Cabildo, por conducto del Secretario Municipal;
X.- Proponer la designación de los titulares de las unidades administrativas a su cargo y demás servidores públicos de la Contraloría Municipal;
XI.- Proponer al Presidente Municipal, la creación, modificación o supresión de unidades administrativas de la Contraloría a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento, para su trámite correspondiente ante el Cabildo;
XII.- Expedir los Manuales de Organización y Procedimientos de su dependencia, en coordinación con la unidad administrativa competente;
XIII.- Intervenir y resolver cualquier duda sobre la competencia de las unidades administrativas que se le adscriben;
XIV.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en él;
XV.- Verificar que los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, salvaguarden la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones; así también cumplan con los deberes que señala el artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; vigilando asimismo, el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las funciones del Ayuntamiento;

XVI.- Para garantizar el cumplimiento de las determinaciones y acuerdos que en ejercicio de sus funciones dicte la Contraloría, aplicar las medidas de apremio a que se refiere el artículo 33 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los servidores públicos municipales que no den respuesta o no remitan la documentación solicitada por la Contraloría, dentro de los términos y plazos conferidos;

XVII.- Implementar Sistemas de Control en las Dependencias Municipales y Organismos Descentralizados, con el objeto de promover la productividad y eficiencia;

XVIII.- Coadyuvar con las labores de seguimiento, control y evaluación de los órganos de control estatales y el federal;

XIX.- Realizar actos de inspección, supervisión o fiscalización, evaluación y control de los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier título legal tenga en administración, ejerza, detente o posea el Ayuntamiento por conducto de sus dependencias, sus órganos desconcentrados o descentralizados y demás organismos auxiliares del sector paramunicipal, sean de origen federal, estatal o del propio Municipio, así como realizar la evaluación de los planes y programas municipales;

XX.- Como consecuencia de la fracción que precede, en el ejercicio de sus atribuciones podrá realizar todo tipo de visitas, inspecciones, revisiones o auditorías; requerir informes, datos y documentos de todos los servidores públicos municipales relacionados con las funciones de éstos; levantar actas administrativas, desahogar todo tipo de diligencias, notificar el resultado de las revisiones o investigaciones que practique; determinar los plazos o términos perentorios en los que los servidores deberán solventar las observaciones o deban proporcionar la información o documentación que se les requiera y legalmente corresponda; que en este último caso, podrán ser de tres a cinco días hábiles, mismos que podrán prorrogarse en igual tiempo, a juicio del Contralor Municipal, e intervenir en forma aleatoria en los procesos de licitación, concurso, invitación restringida o adjudicación directa de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obras públicas, así como en los procesos de entrega-recepción de estas últimas; debiendo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obra pública por parte de las dependencias y entidades de la administración municipal, mediante la revisión directa y selectiva a las adquisiciones de bienes y servicios y obras realizadas en sus diferentes modalidades.

El Contralor Municipal, en el desempeño de estas funciones, deberá guardar la debida reserva y no comunicar anticipadamente, ni adelantar juicios u opiniones antes de concluir la revisión, inspección o investigación, mismos que deberán estar sustentados; excepto en los casos en que intervenga en los procedimientos de todo tipo de concurso o adjudicación de las adquisiciones, contratación de servicios y de obra pública o su entrega-recepción, en los que formulará sus recomendaciones y en su caso, observaciones, también debidamente sustentados;

XXI.- Solicitar información, documentación, apoyo y colaboración, a las autoridades municipales, estatales o federales, legalmente competentes que, en los actos de investigación, auditoría, revisión o procedimiento de responsabilidad administrativa que desahogue, sean necesarios para sus informes, determinaciones o resoluciones;

XXII.- Requerir información, documentación, apoyo y colaboración de los órganos de control internos de los organismos descentralizados y demás entidades del sector paramunicipal que, en los actos de investigación, auditoría, revisión o procedimiento de responsabilidad administrativa que desahogue, sean necesarios para sus informes, determinaciones o resoluciones;

XXIII.- Autorizar el Programa Anual de Auditoría y Revisiones de la Administración Municipal; así como ordenar la realización de las revisiones extraordinarias que resulten necesarias, con el propósito de verificar que los recursos municipales son utilizados con racionalidad, transparencia y de conformidad a la normatividad aplicable;
XXIV.- Suscribir las órdenes de auditoría y revisión que se realizarán a las unidades administrativas del Ayuntamiento;
XXV.- Informar al Presidente Municipal el resultado de las auditorías y revisiones practicadas, sobre los controles internos implementados y demás acciones inherentes al desarrollo de las funciones encomendadas;
XXVI.- Ordenar en cualquier momento, la verificación del cumplimiento de normas respecto al manejo, custodia o administración de recursos, fondos y valores, así como la supervisión y fiscalización de los ingresos y egresos públicos responsabilidad del Municipio;
XXVII.- Formular recomendaciones a los titulares de las unidades administrativas, con el objeto de prevenir irregularidades o deficiencias en la función pública o en la prestación de los servicios;
XXVIII.- Dar vista al Síndico Municipal de los hechos de que conozca con motivo de sus investigaciones, procedimientos, auditorías o revisiones que realice y que, puedan ser constitutivos de delitos;
XXIX.- Atender las solicitudes de acceso a la información pública, dando la intervención que legalmente corresponda al Consejo de Información clasificada del Municipio;
XXX.- Remitir a la Unidad de Información Pública del Municipio, dentro de los primeros cinco días de cada mes y/o trimestre, la actualización de la información de la Contraloría Municipal;
XXXI.- Certificar los documentos originales que obren en los archivos de la Dependencia a su cargo.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal deberán rendir a la Contraloría Municipal los informes que ésta les requiera en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, deberán informar a la Contraloría Municipal del trámite que se haya dado a las recomendaciones que les formule con el objeto de eficiente la administración pública municipal.

CAPÍTULO II
DE LOS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y SUS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 8.- A cargo de cada Jefatura de Departamento habrá un Jefe de quien se auxiliará del personal necesario para el desempeño de sus funciones, mismos que están definidos en el Manual de Organización y considerados en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 9.- Corresponde a los Jefes de Departamento las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Acordar con el Contralor los asuntos de su competencia;
II.- Elaborar los informes mensuales de actividades de la Jefatura a su cargo para integrarlos a la actualización mensual de la información pública de oficio de la Contraloría que se remitirá a la Unidad de Información Pública del Municipio;
III.- Desempeñar las comisiones que el Contralor le delegue o encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les correspondan por delegación de atribuciones o por suplencia;
V.- Dictar los acuerdos, determinaciones o resoluciones relacionados con los expedientes que se tramiten en su Jefatura y someterlos para la autorización del Contralor;
VI.- Ordenar la notificación de los acuerdos, determinaciones o resoluciones que se dicten en los asuntos de su competencia. Las notificaciones y citaciones se efectuarán por conducto del servidor público que realice las funciones de actuario en la Contraloría, sin perjuicio de que puedan ser realizadas directamente por el Jefe de Departamento;
VII.- Organizarse con los titulares de las otras Jefaturas adscritas a la Contraloría, para el mejor funcionamiento y despacho de los asuntos de su respectiva competencia;
VIII.- Representar a la Contraloría cuando lo instruya expresamente el Contralor ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Auxiliares y ante otras instancias de gobierno;
IX.- Participar en representación de la Contraloría Municipal, en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas del Ayuntamiento, en términos de lo que establece la Ley de Entrega-Recepción;
X.- Participar, en representación de la Contraloría Municipal, en actas administrativas, circunstanciadas, concursos de adquisiciones y obras públicas, en los que tenga que intervenir o se invite a participar a la Contraloría;
XI.- Intervenir de oficio, cuando se esté ante la presencia de presuntas irregularidades o faltas administrativas cometidas por los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
XII.- Las demás que le instruya el Contralor y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.
XIII.- Previo acuerdo con el Contralor Municipal, turnar los expedientes integrados en sus unidades administrativas, a la Jefatura de Departamento de Prevención y Responsabilidades, cuando de dichos expedientes se desprenda alguna presunta responsabilidad de carácter administrativo; pudiendo coadyuvar en la investigación o en la aportación de pruebas con dicha Jefatura de Prevención y Responsabilidades;
De la misma manera, los Jefes de Departamento de la Contraloría Municipal, de detectar en los expedientes que se integran en sus unidades administrativas, la probable comisión de algún delito, deberán hacerla del conocimiento del Contralor Municipal, a fin de que éste efectúe las tramitaciones a que haya lugar.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 10.- La Jefatura de Departamento de Fiscalización y Seguimiento, estará representada por un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y someter a la aprobación del Contralor, el proyecto del Programa Anual de Trabajo;
II.- Ejecutar las auditorías y revisiones ordenadas por el Contralor Municipal, apegadas a las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones administrativas aplicables;

III.- Solicitar la información y documentación que se requiera a las áreas fiscalizadas, servidores públicos del Municipio y a las personas físicas y morales conducentes, con motivo de los actos de fiscalización que se lleven a cabo, para recabar la evidencia necesaria que soporte las observaciones determinadas;
IV.- Emitir, previa autorización del Contralor Municipal, la cédula de observaciones y recomendaciones correspondiente a los actos de fiscalización realizados; en la cual se deberá establecer de manera clara tanto la problemática observada o la irregularidad determinada, como las recomendaciones correctivas y preventivas que permitan solucionar en un tiempo razonable las causas reales de las irregularidades o deficiencias; cédula que, deberá hacerse del conocimiento, vía oficio, al titular, encargado o responsable de la unidad administrativa auditada;
V.- Notificar al servidor público que estuvo en funciones durante el período auditado, el dictamen a que se refiere la fracción anterior, a efecto de que coadyuve en la solventación con el titular o encargado del área auditada o haga las manifestaciones que a su derecho corresponda. En este caso, serán aplicables las reglas de la notificación previstas en el Código Procesal Civil vigente en el Estado;
VI.- Emitir, previa autorización del Contralor Municipal, mediante cédula de análisis de solventación, el resultado del estudio de la documentación presentada por los servidores públicos o ex servidores públicos tendiente a solventar, para efecto de determinar si se solventan las observaciones formuladas, o en su caso, ordenar la remisión de las observaciones no solventadas a la Jefatura de Departamento de Prevención y Responsabilidades de la misma Contraloría, cuando de ellas se derive una probable responsabilidad, para efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
VII.- Dar seguimiento a las observaciones que hayan quedado sujetas a seguimiento, hasta el cumplimiento total de las recomendaciones que, permitan subsanar las deficiencias o irregularidades detectadas; y,
VIII.- Las demás que le instruya el Contralor y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 11.- La Jefatura de Departamento de Prevención y Responsabilidades, estará representada por un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir quejas o denuncias en contra de los servidores públicos municipales, sobre hechos que impliquen incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Municipio, establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas o administrativas que regulan sus funciones; sea por exceso u omisiones en el desempeño de sus funciones o por deficiencias o irregularidades en el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros del Municipio;
II.- Practicar de oficio, con motivo de las quejas y denuncias presentadas o por solicitud expresa del Contralor, las investigaciones necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos que presuntamente constituyan responsabilidad administrativa de algún servidor público municipal;

III.- Ordenar la comparecencia de los servidores públicos implicados en las investigaciones a que se refiere la fracción anterior, así como de los servidores públicos, ex servidores públicos o ciudadanos que tengan conocimiento de los hechos;
IV.- Substanciar el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicando supletoriamente el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, emitiendo, previo acuerdo con el Contralor, las resoluciones que en derecho proceda; imponiendo las sanciones correspondientes, siempre que no se trate de servidores públicos de elección popular.
Las sanciones que se impongan en los términos de esta fracción, deberán hacerse del conocimiento de los órganos de control de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos.
V.- Vigilar la aplicación y cumplimiento de sanciones o decisiones que por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos o por inobservancia de la Ley o Reglamentos, dicte el Contralor;
VI.- Informar al Contralor sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos, derivados de las investigaciones o procedimientos de responsabilidad practicados;
VII.- Orientar a los servidores públicos municipales en la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial;
VIII.- Rubricar los documentos que genere con motivo de sus funciones y aquellos que dirigirá el Contralor a las dependencias municipales y,
IX.- Las demás que le instruya el Contralor y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

CAPÍTULO V
ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 12.- La Jefatura de Departamento de Fiscalización de Obra Pública y Contraloría Social, estará representada por un Jefe de Departamento, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, coordinar y supervisar la ejecución de todos los trabajos inherentes a las supervisiones y auditorías de obra pública, previstas en el Programa Anual de Supervisión y Auditoría de la Contraloría Municipal; así como, las especiales o extraordinarias que le encomiende el Contralor Municipal;
II.- Planear, coordinar y supervisar la ejecución de todos los trabajos inherentes a las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones e informes de obra pública extraordinarias y específicas que le encomiende realizar el Contralor Municipal;
III.- Organizar, coordinar y supervisar las visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constatar y verificar en cualquier tiempo, que la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la obra pública que, realice o contrate el Municipio o cualquiera de sus Organismos Descentralizados; así como, de todos aquellos organismos que manejen fondos o valores del Municipio o que reciban algún subsidio de éste, se realice conforme a la normatividad aplicable, proyectos, presupuestos y programas autorizados;
IV.- Coordinar y supervisar la valuación de los proyectos ejecutivos, el presupuesto, los calendarios de obra y las propuestas de adjudicación directa, de invitación limitada o licitación pública de contratos de

obra cuando lo estime pertinente o por instrucción del Contralor Municipal, realizando las observaciones o recomendaciones conducentes, inclusive en el acto de entrega-recepción de las mismas;
V.- Determinar las observaciones y recomendaciones que procedan, derivado de la ejecución de las supervisiones, auditorías, visitas, inspecciones, verificaciones y evaluaciones que ejecute la unidad administrativa a su cargo.
En las supervisiones, auditorías, visitas, inspecciones, verificaciones y evaluaciones que realice la Jefatura de Departamento de Fiscalización de Obra Pública y Contraloría Social, ésta tendrá acceso a los expedientes que con motivo de la ejecución de la obra pública, obren y se integren en diversas áreas de la administración municipal, tales como la Tesorería Municipal, tendiente a constatar el avance físico-financiero de las obras.
VI.- Elaborar y presentar al Contralor Municipal, los informes de control y seguimiento que, relacionados con sus funciones, le sean requeridos;
VII.- Las demás que le asigne el Contralor Municipal y la normatividad en la materia.

TÍTULO TERCERO
DE LAS NOTIFICACIONES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 13.- El Contralor designará de entre los servidores públicos ya existentes en la plantilla de personal de la Contraloría, a quienes deban encargarse de efectuar las notificaciones a las partes, interesados, servidores públicos o autoridades conducentes; las determinaciones, resoluciones, acuerdos, recomendaciones, cédulas de observaciones, cédulas de solventación, y demás disposiciones de carácter administrativo que se dicten con motivo de auditorías, revisiones, supervisiones, expedientes administrativos de quejas y denuncias, procedimientos de responsabilidad administrativa y, en general, cualquier acto jurídico-administrativo dictado por la Contraloría o sus unidades administrativas que, deba ser notificado.

Artículo 14.- A falta de disposición expresa, las notificaciones se realizarán aplicando supletoriamente las disposiciones sobre la materia, contenidas en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la única salvedad de que las notificaciones personales que deban practicarse a cualquier autoridad o servidor público en funciones, se hará mediante oficio en el que se indiquen todos los datos de identificación del expediente de que se trate.

Asimismo, se exceptúa el caso de los expedientes de procedimiento de responsabilidad administrativa en los que, las notificaciones a las autoridades y/o servidores públicos en funciones que, tengan el carácter de probable responsable, tienen un tratamiento especial en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 15.- Los servidores públicos a los que se encomienden la práctica de las notificaciones, deberán contar con credencial expedida por el área competente del Municipio que los identifique como tales o en su defecto oficio de habilitación para la práctica de las notificaciones y que, deberán de portar y/o exhibir al momento de cumplir con su función.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16.- La ausencia definitiva del Contralor, será cubierta por el servidor público que designe el Presidente Municipal, de conformidad con la atribución que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Las ausencias temporales del Contralor, se cubrirán por cualesquiera de los Jefes de Departamento adscritos a la Contraloría Municipal que, juicio del Contralor, tenga mayor capacidad para el desempeño de la función.

La de los Jefes de Departamento se cubrirá por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Contralor.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

DADO EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, HABILITADA COMO SALA DE SESIONES DE CABILDO, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA

SÍNDICO MUNICIPAL

CIUDADANO RICARDO VERGARA ESTRADA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

CIUDADANO MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL

CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

05. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CINCO.-LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOLICITA SE APRUEBE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

EL SINDICO MUNICIPAL FELICITA AL PRESIDENTE Y AL TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD POR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PUBLICAS EN BENEFCIO DE LA JUVENTID DE ESTE MUNICIPIO.

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS:

CONSIDERANDOS

QUE CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014 EL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DE JUVENTUD, SIGNARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL QUE ACORDARON ENTRE OTRAS FUNCIONES: PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDENTES A LA JUVENTUD, ATENDIENDO A LOS

ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROMOCIÓN SOCIAL, BIENESTAR ECONÓMICO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE LA JUVENTUD XOCHITEPEQUENSE.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD IMPULSA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN ESPECÍFICO LA INSTANCIA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, A TRAVÉS DEL PROYECTO "UNA VIAJE A LA EDUCACIÓN", EN DONDE, SE LES APOYA A LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, CON EL TRANSPORTE GRATUITO DESDE EL MUNICIPIO HASTA LA UNIVERSIDAD, ESTO PARA CONTRIBUIR, A SU ECONOMÍA Y EDUCACIÓN, POR LO QUE EXISTE LA NECESIDAD DE BUSCAR RECURSOS QUE APOYEN A LOS JÓVENES DE ESTE MUNICIPIO, A TRAVÉS DE DICHO PROYECTO; RAZÓN POR LA CUAL ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 05º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

ÚNICO.- SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, SUSCRIBAN A NOMBRE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES Y OPERATIVIDAD QUE IMPLIQUE LA APORTACIÓN QUE SE RECIBE, A TRAVÉS DEL PROGRAMA APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD. PARA SER APLICADO EN EL PROYECTO MUNICIPAL "UN VIAJE A LA EDUCACIÓN", DEBIÉNDOSE COORDINAR CON LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, A EFECTO DE REALIZAR LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDEN A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y A REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A ESTE EJERCICIO, A EFECTO DE REALIZAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE IMPLIQUE EL MENCIONADO PROGRAMA.

TERCERO.- SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA EL SEGUIMIENTO Y AVANCE DEL PRESENTE PROGRAMA MISMO QUE SE CONFORMA CON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: EL REGIDOR MAURICIO ARZAMENDI GORDERO, EL REGIDOR MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL TESORERO MUNICIPAL.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

06. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO SEIS. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOLICITA SE APRUEBEN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 199,209,210,213,218,248,250,253,260 Y 261 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

EN USO DE LA VOZ EL SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA DE QUE DE MANERA RESPETUOSA EXHORTA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO MUNICIPAL Y AL RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA, A DAR CELERIDAD AL ANÁLISIS DEL CONVENIO DE ASUNCIÓN TOTAL MANDO ÚNICO A CELEBRARSE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, TODO ESTO PARA EVITAR INCURRIR EN RESPONSABILIDADES Y VIOLENTAR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 38, ASÍ COMO LA LEY ESTATAL PARA LA ASUNCIÓN DEL GOBIERNO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS POLICÍAS PREVENTIVAS MUNICIPALES Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 4,5,6 Y DEMÁS RELATIVOS, YA QUE TENEMOS OPERANDO EL MANDO ÚNICO E HECHO MÁS NO DE DERECHO.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO

Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 06°- 21ª SOC/HAX/15/10/14

UNICO.- Acuerdo por el cual se reforman los artículos, 199, 209 210, 213, 218, 248, 249, 250, 253, 260 del **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS,** para quedar de la siguiente forma:

Artículo 199.- La remoción o cese administrativo se llevarán conforme al procedimiento:

I. Se iniciará por oficio o denuncia presentada, ante la Subdirección de Asuntos internos, señalando, con toda precisión, los hechos o circunstancias que se estimen procedentes;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes, para demostrar la responsabilidad del Policía de Carrera amonestado;

III. Recibido el oficio o la denuncia, el Consejo verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento;

IV. La Subdirección de Asuntos internos de advertir que el oficio o denuncia carecen de los requisitos legales antes citados, requerirá al superior jerárquico o al denunciante para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de tres días hábiles;

V. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por, el la Subdirección de Asuntos internos dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio;

VI. De reunir los requisitos señalados en la fracción III, la Subdirección de Asuntos internos dictará acuerdo de inicio, radicará el expediente y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al Policía de Carrera, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas;

VII. El informe a que alude la fracción anterior deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar;

VIII. De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio de Carrera Policial, para que participe a lo largo del procedimiento;

IX. En caso de que el Policía de Carrera no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se tendrán por negados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;

X. Presentado el informe por parte del Policía de Carrera, o transcurrido el término para ello, el la Subdirección de Asuntos internos, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los quince días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;

XI. Si el Policía de Carrera deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del Policía de Carrera, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;

XII. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el Policía de Carrera podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual la Subdirección de Asuntos internos elaborará el proyecto de resolución respectivo;

XIII. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el Policía de Carrera cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio, salvo prueba en contrario;

XIV. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Subdirección de Asuntos internos, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, misma que someterá a

aprobación del Consejo de Honor y Justicia, el que resolverá en sesión sobre la existencia o no de la responsabilidad o imponiendo al Policía de Carrera la sanción correspondiente, La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los cinco días siguientes;

XVI. El superior jerárquico, deberá de ejecutar la resolución que sea aprobada por el Consejo de Honor y Justicia, podrá solicitar la suspensión temporal del Policía de Carrera probable responsable, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará, si así lo resuelve el Consejo Honor, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo.

Artículo 209.- Las sanciones solamente serán impuestas al Policía de Carrera mediante resolución aprobada por mayoría de votos del Consejo de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en la Ley General, la Ley Estatal, otras disposiciones legales aplicables o las contenidas en el presente reglamento.

Artículo 210.- La ejecución de sanciones que ordene el Consejo de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil que proceda.

Artículo 213- La aplicación de dichas sanciones se hará a de acuerdo a la resolución aprobada por la mayoría del Consejo de Honor, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

Artículo 213.- Toda vez que ya existe el presente artículo y se repite la numeración, por consiguiente quedará como, 213 Bis.

Artículo 218.- La amonestación se llevará conforme al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Subdirección de Asuntos Internos, señalando, con toda precisión, la amonestación que se estime procedente;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes, para demostrar la responsabilidad del Policía de Carrera amonestado;

III. Recibido el oficio o la denuncia, se verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento;

IV. La Subdirección de Asuntos Internos deberá prevenir cuando carece de requisitos, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles;

V. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por parte del superior jerárquico, el Consejo de Honor dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio;

VI. De reunir los requisitos señalados en la fracción III, la Subdirección dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al Policía de Carrera, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas;

VII. El informe a que alude la fracción anterior deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar;

VIII. De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio de Carrera Policial, para que participe a lo largo del procedimiento;

IX. En caso de que el Policía de Carrera no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;

X. Presentado el informe por parte del Policía de Carrera, o transcurrido el término para ello, la Subdirección de Asuntos Internos, acordará sobre la admisión y preparación de las

pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los quince días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;

XI. Si el Policía de Carrera deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del Policía de Carrera, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;

XII. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el Policía de Carrera podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual la Subdirección de Asuntos Internos elaborará el proyecto de resolución respectivo;

XIII. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el Policía de Carrera no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario;

XIV. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Subdirección emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, misma que deberá ser sometida a consideración del Pleno del Consejo de Honor, misma que en su caso deberá ser aprobada por mayoría de votos, sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al Policía de Carrera la amonestación. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes;

Artículo 248.- En contra de las resoluciones que apruebe por mayoría de votos, el Consejo de Honor o de la Comisión del Servicio de Carrera, a que se refiere este Reglamento.

El Policía de Carrera podrá interponer ante la misma, el recurso de revocación dentro del término de diez día contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 249.- El recurso de revocación procede en contra de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Honor o de la Comisión del Servicio de Carrera, puede promover el recurso, el Policía de Carrera a quién vaya dirigida su aplicación. El Consejo de Honor o la

Comisión del Servicio de Carrera, acordará si es o no de admitirse el recurso interpuesto. En el caso que se admitiera, entrará al estudio del mismo, pudiendo confirmar ó modificar la resolución.

En caso de ser admitido el recurso, el Consejo de Honor o la Comisión del Servicio de Carrera, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Policía de Carrera inconforme podrá alegar por sí o por persona de su confianza lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de quince días. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Policía de Carrera por la autoridad competente dentro del término de tres días.

Artículo 250.- El Policía de Carrera podrá promover el recurso de revocación atendiendo al siguiente procedimiento:

I. El Policía de Carrera promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Policía de Carrera, si no s e acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. El Consejo de Honor podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el Procedimiento Promoción y en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, la remoción y la separación;

V. El Consejo de Honor acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Policía de Carrera, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, el Consejo de Honor, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 253.- La autoridad o el superior jerárquico, que realice un acto ilegal o imponga indebidamente alguna sanción o suspensión, previa resolución que sea aprobada por el Consejo de Honor, se harán acreedor a las sanciones que corresponda.

Artículo 260.- Podrán inconformarse ante el Consejo de Honor, los integrantes del Servicio de Carrera Policial en los casos en que se aleguen violaciones a los siguientes derechos:

I. Obtener un resultado no objetivo en su evaluación de competencia y desempeño;

II. No ser convocados a un curso de capacitación, adiestramiento o actualización;

III. Impedir su participación o continuación en un procedimiento de promoción;

IV. No recibir algún estímulo o recompensa obtenida.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

07. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO SIETE.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SOLICITA SE APRUEBE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO; LO ANTERIOR ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 07º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

UNICO.- SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO.

SEGUNDO.- CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC; DICHO COMITÉ, SE INSTALA COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN, ENCARGADO DE DETERMINAR EL USO DE LOS PREDIOS DENTRO DEL MUNICIPIO Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTE REGLAMENTO, AJUSTÁNDOSE AL PMDUX, EL PPDUX Y A LOS PPDU. SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES REGLAS:

A).- EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE PRESIDIR LAS SESIONES;

II.- EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL;

III.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL;

IV.- EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO; Y,

V.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL COMITÉ CON VOZ, PERO SIN VOTO LOS PROFESIONISTAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL PROPIO COMITÉ DETERMINE.

B).- TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN DERECHO A VOTO, EXCEPTO EL SECRETARIO TÉCNICO QUE SOLO TENDRÁ DERECHO A VOZ.

C).- EL COMITÉ SESIONARÁ ORDINARIAMENTE LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO SEA DETERMINADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. LAS DECISIONES, SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

D).- EL SECRETARIO TÉCNICO, SERÁ EL ENCARGADO DE CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; VIGILARÁ LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; FORMULARÁ Y CONTROLARÁ LAS ACTAS DE LAS SESIONES; ASÍ TAMBIÉN EJECUTARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHO ÓRGANO AUXILIAR.

E).- EL COMITÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ASESORARSE DE LAS DEPENDENCIAS, ASOCIACIONES O INSTANCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.

F).- LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL COMITÉ SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS A EFECTO DE QUE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES TENDIENTES A CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO.----------

TERCERO.- HASTA EN TANTO SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REFERIDO EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION VIGENTE, SE ACUERDA POR ESTE CUERPO COLEGIADO LA INCLUSION DEL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS COMO VOCAL QUIEN TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO

CUARTO.- CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

08.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO OCHO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOMETE A CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO

ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 08º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

UNICO.- TODA VEZ QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA SUJETO A REVISION, SE RETOMARA EL PRESENTE ORDENAMIENTO EN LA SIGUIENTES SESIÓN DE CABILDO.

TRANSITORIOS

UNICO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE INFORME AL CONSEJERO JURIDICO EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

09.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, SOMETE A CONSIDERACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTROLAR, VERIFICAR Y LLEVAR A CABO UN EFICIENTE PADRÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDEN Y/O BRINDEN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS.----------

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD, A QUE LA PRESENTE SOLICITUD, PRETENDE, QUE EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y FUNCIONAMIENTO, ADECUE EL PROCEDIMIENTO CONDUCENTE, PARA VERIFICAR Y CONSTATAR QUE LOS PARTICULARES QUE SE PRESENTEN A EFECTUAR ANTE ESTA AUTORIDAD, EL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA", ASÍ PUES, CUENTEN PREVIAMENTE, CON LOS REQUISITOS PREVIOS AL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES I, II Y III INCISOS A, B Y C, DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE MORELOS. DE IGUAL FORMA, ES PRECISO MENCIONAR QUE ES IMPORTANTE QUE LOS PARTICULARES TENGA UN ACCESO PRONTO Y EFICAZ RESPECTO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE MORELOS; POR LO QUE ES NECESARIO BUSCAR A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTO DE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS DE: "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" Y "AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA", QUE LLEVEN A CABO LOS PARTICULARES ANTE ESTE AYUNTAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 09°- 21ª SOC/HAX/15/10/14

ÚNICO.- SE AUTORIZA SUSCRIBIR A NOMBRE DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, AL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS

ADMINISTRATIVOS EFECTIVOS, PARA CONTROLAR, VERIFICAR Y LLEVAR A CABO UN EFICIENTE PADRÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDEN Y/O BRINDAN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUENTEN CON OFICINAS EN ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL CONSEJERO JURIDICO A EFECTO DE, REALIZAR LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CORREPONDIENTE AL PRESENTE ACUERDO, SE REVISADO Y ADECUADO A LAS NECESIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, A EFECTO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

10.- DESARROLLO DEL PUNTO NUMERO DIEZ.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ARQ. JAIR ROBERTO MEJÍA MARTÍNEZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN CHICONCUAC, MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 10º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA CIVICA DE CHICONCUAC, MORELOS; DE CONFORMIDAD AL PROYECTO RESPECTIVO.

SEGUNDO.- POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; SE INSTRUMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO PRESENTADO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNCIPAL, A EFECTO DE INFORMAR A LAS AREAS INVOLUCRADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

11.- DESARROLLO DEL PUNTO NUMERO ONCE.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ARQ. JAIR ROBERTO MEJÍA MARTÍNEZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE DESTINOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, XOCHITEPEC, CHICONCUAC Y ALPUYECA.----------

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 11º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS EN EL PROYECTO DENOMINADO *PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE DESTINOS Y SERVICIOS TURISTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, LOCALIDAD: XOCHITEPEC, CHICONCUAC, REAL DEL PUENTE Y ALPUYECA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.*

SEGUNDO.- POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y ATRAVÉS DE SU ÁREA DE TURISMO, SE INSTRUMENTEN LAS GESTIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNCIPAL, A EFECTO DE INFORMAR A LAS AREAS INVOLUCRADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

12.- DESARROLLO DEL PUNTO NUMERO DOCE.- SE CONTINÚA CON LA SESIÓN DE CABILDO, POR LO QUE EN **ASUNTOS GENERALES,** EN USO DE LA VOZ EL SINDICO MUNCIPAL Y EL REGIDOR MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA SOLICITA QUE SE INFORME EL RESULTADO DEL PROGRAMA ANUAL DE LAS AUDITORIAS, REALIZADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ESPECIFICAMENTE LA REALIZADA A LA DEPENDENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL; ASÍ MISMO EL REGIDOR MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA SEÑALA QUE EN DIAS PASADOS SE LE SOLICITO AL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL RINDIERA UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INVENTARIOS DE SU DEPENDENCIA, YA QUE DICHA DEPENDENCIA SE ENCUENTRA PRÓXIMA A CAMBIARSE DE LUGAR, ADEMÁS DE QUE TIENE CONOCIMIENTO QUE ALGUNOS DESARROLLADORES LES HAN DONADO HERRAMIENTAS, SIN QUE PARA ELLO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y SE REALICEN A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN Y SE REGISTREN EN LOS INVENTARIOS, LOS BIENES EN CASO DE QUE ASI SE HAYAN REALIZADO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, EL CUERPO DE EDILICIO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO GENERALES A 12º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNCIPAL A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO, LOS RESULTADOS DE LO PROGRAMAS DE AUDITORIAS REALIZADAS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE PROTECCION CIVIL Y PATRIMONIO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTE CUERPO EDILICIO SI SE HAN REALIZADO DONACIONES POR TERCEROS Y SI LOS MISMOS SE HAN RELIZADO A TRAVES DE LA INSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO, O EN SU DEFECTO SE INFORME LO CONDUCENTE.

TRANSITORIOS

TERCERO.-SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA MARIA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO, MANIFIESTA QUE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 359 DEL CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO TENGAN A BIEN REALIZAR UN EXHORTO A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; PARA EFECTO, DE QUE CUANDO INTEGREN LA LISTA DE TUTORES O CURADORES, Y SEAN DESIGNADOS COMO TALES, ESTOS PARTICIPEN Y SE INVOLUCREN EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL JUEZ COMPETENTE. ASÍ MISMO PIDE SE INSTRUYA AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS PARA EFECTO DE QUE REMITA NOMBRES DE TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO CUANDO EL CONSEJO DE TUTELAS SE LO REQUIERA, ESTO CON EL FIN DE INTEGRAR LA LISTA DE TUTORES Y CURADORES.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, EL CUERPO DE EDILICIO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO GENERALES B 12°- 21ª SOC/HAX/15/10/14

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE QUE REMITA LISTADO DE FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES, ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DE XOCHITEPEC, MORELOS EMITE UN EXHORTO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SEAN DESIGNADOS POR EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN Y SE INVOLUCREN EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DESIGNADOS COMO TUTORES Y CURADORES QUE DETERMINEN LOS JUECES FAMILIARES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

TERCERO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A CUMPLIR CON LA DESIGNACION ANTES REFERIDA, SE DARA PARTE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.----------

SEGUNDO.-SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ENSEGUIDA Y CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO MUNICIPAL PRESENTA ESCRITO DE PETICIÓN DEL C. CARLOS RAYMUNDO CABRERA HERNANDEZ, MISMO QUE SOLICITA APOYO ECONOMICO PUES CARECE DE EMPLEO DEBIDO A QUE PERDIO UNA PIERNA Y CUENTA CON 62 AÑOS DE DAD Y QUIEN LO MANTIENE A EL Y A SU ESPOSA ES UNICAMENTE SU HIJA DE 15 AÑOS DE EDAD. ACTO SEGUIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE GOBIERNO APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO GENERALES C 12º- 21ª SOC/HAX/15/10/14

UNICO.- SE APRUEBA UN APOYO ECONÓMICO AL C. CARLOS RAYMUNDO CABRERA HERNANDEZ POR LA CANTIDAD MENSUAL DE $700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL. ASI MISMO SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL A EFCTO DE QUE ATENDIENDO A LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPCTIVAS SE LIBERE EL RECURSO AUTORIZADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL, A EFECTO DE LIBERAR RECURSO ECONOMICO, PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

13.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO TRECE.- PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ UN RECESO DE VEINTE MINUTOS PARA EFECTOS DE ELABORAR Y APROBAR EL ACTA RESPECTIVA, INSTRUYENDO AL SECRETARIO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DICHO RECESO, LO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE

VOTOS. AL TÉRMINO DE LOS VEINTE MINUTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REANUDÓ LA SESIÓN E INSTRUYÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, POR LO QUE AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

14.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CATORCE.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN ESTA SESIÓN, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU CLAUSURA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU ACTUACIÓN.----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EL SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA CON SU FIRMA LO ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA.--------

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA

SÍNDICO MUNICIPAL

21ª .SOC/HAX/15-10-2014

CIUDADANO RICARDO VERGARA ESTRADA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL.

CIUDADANO MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL

CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN

REGIDOR DELA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

21ª .SOC/HAX/15-10-2014

CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

HORACIO ROJAS ALBA
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.